

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCION No. DE 2016

Por la cual se reglamenta la participación institucional de los docentes Ocasionales y de Hora
Cátedra en Planeamiento orientación, dirección y ejecución de Practicas Académicas

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas en uso de sus
atribuciones legales estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Distrital es un ente público de Educación Superior Universitaria cuya Visión, Misión Y Extensión, está al servicio de la Nación en General y del Distrito Capital en particular.
2. Que los procesos de formación académica, investigativa y de extensión se fundamentan en la dirección y ejecución realizada por los docentes al servicio de la Universidad, independientemente de su forma de vinculación.
3. Que las Practicas Académicas son eje esencial de los currículos en cada uno de los Proyectos que requieren de su ejecución.
4. Que es indispensable en la formación integral de los estudiantes garantizar la vinculación académica, investigativa teórico practica en contexto de realidad, hecho solo posible con la realización de prácticas académicas.
5. Que los docentes Ocasional y Catedráticos en su carga académica tienen responsabilidades respecto a prácticas académicas y salidas de campo y por tanto deben ser beneficiarios de todas las condiciones favorables para su planeación, organización desarrollo y ejecución de las mismas.
6. Que los profesores Ocasionales y de catedra al servicio de la Universidad Distrital gozan a plenitud de todos los derechos y garantías en el ejercicio de su profesión, tal como ha quedado preceptuado en la sentencia C006 de 1996 y SC614 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional al igual que el pronunciamiento del Consejo de Estado del

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Integrar plenamente a las actividades de planeación, organización, dirección y ejecución de las Practicas Académicas a todos los docentes de la Universidad, que se requieran para tal fin, incluido los docentes ocasionales y de catedra.

ARTICULO SEGUNDO:

Los docentes de ocasionales y de catedra que participen en los procesos de prácticas académicas están sujetos al cumplimiento de la normatividad dispuesta en la resolución 098 de 2005, “por

medio de la cual se reglamenta el procedimiento general de solicitud de los avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTICULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los --- del ----- de 2016.

CARLOS JAVIER MOSQUERA
Rector

CAMILO BUSTOS
Secretario General